



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
18 FEB. 2016
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1614

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 ENE. 2016
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015 y el Informe favorable de fecha **11 de diciembre de 2015** emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 8 FEB. 2016
RECEPCION

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el artículo primero del presente decreto, se encuentran en la situación prevista en el artículo 2° letra c) de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1.20 ingresos mínimos no remuneracionales a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Javiera Antonia Cádiz Rojas, Rut. 21.921.986-5;
- 2- Marco Rigoberto Tropa Tropa, Rut. 17.915.721-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la pensión que se concede a Javiera Antonia Cádiz Rojas, se pagará hasta los 18 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese en el caso de Javiera Antonia Cádiz Rojas, a doña Mariana Emperatriz Rojas Villegas, Rut. 13.495.521-k, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB-DEPART. CENTRAL		
SUB-DEPART. CUENTAS		
SUB-DEPART. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOT. P. U. Y T.		
SUB-DEPART. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC	€	
ANOT. POR IMPUTAC	€	
DEDUC. DTO		

TOMADO RAZON POR GRACIA DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
16 FEB 2016

00666/2016
LCB/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCION:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

ABOGADO JVC
JEFE DE GABINETE

OF DE PARTES DIPRES
20.01.2016 10:34

8208037

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



REPUBLICA DE CHILE
JEFE
DE
GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA